

ITE-CG 290/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA, DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON Y SIN EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual con fecha ocho de julio del dos mil veinte, fue modificado mediante Acuerdo INE/CG164/2020, en particular el Anexo 4.1 denominado Documentos y Materiales Electorales.
- **3.** Mediante oficio INE/DEOE/2396/2021 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, se recibió los "Lineamientos de revisión de documentos electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales extraordinarias", para la actualización de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos electorales utilizados en la elección ordinaria.
- **4.** En fecha veintiocho de septiembre del año en curso, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Titulares da Presidencias de Comunidad de Colonia Agrícola San Luis municipio de Atlangatepec, Santa Cruz Guadalupe municipio de Chiautempan, Tepuente municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Guadalupe Victoria municipio de Tepetitla de Lardizábal y La Candelaria Teotlalpan municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG-279/2021, aprobó el Calendario Electoral Legal para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

- **6.** El día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, a través del oficio INE/DEOE/2614/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, otorgó la validación de la documentación con y sin emblemas a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2021, para que el Consejo General de este Instituto, pueda proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su producción.
- **7.** En fecha primero de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio ITE-DOECyEC-1621/2021, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones presentó a las y el integrante de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, el informe respecto a la elaboración y validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con y sin emblemas para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **8.** En Sesión Extraordinaria de fecha primero de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 288-2021 integró las Comisiones Permanentes y adecuó la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, Comités y Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **9.** La Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, en Sesión Extraordinaria de fecha primero de noviembre de dos mil veintiuno, aprobó el Dictamen relativo a la documentación electoral con y sin emblemas de partidos políticos, para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

- I. Competencia. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 41 Base V, apartado C numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracciones II y XXXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 156 numeral 1 inciso j), 160 numeral 1 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual se encuentra en la sección cuarta del Capítulo VIII denominado "Documentación y materiales electorales" e indica en esa porción normativa lo siguiente: Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local que corresponda, para su aprobación
- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. Tal y como lo refiere el antecedente 4 del presente Acuerdo, toda vez que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias, por lo que al encontrarnos en la etapa de preparación de la elección establecida en la fracción I del artículo 113 de la Ley Local Electoral, es que resulta necesario señalar que el Libro Tercero denominado "Proceso Electoral", Sección Cuarta del capítulo VIII "Documentación y Materiales Electorales" y el artículo 160 numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen las reglas que corresponden a los organismos públicos locales, respecto de la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

En ese sentido, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presenta el Dictamen al Consejo General de este Instituto, respecto del diseño de la documentación Electoral con y sin emblemas, que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2021, durante la Jornada Electoral del veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno, esto al haber cumplido las especificaciones previstas en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por lo que, a efecto de poder realizar tales acciones, previamente este Consejo General debe cerciorarse que se atendió tanto el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones como lo dispuesto en la legislación local, bajo esta tesitura lo procedente es realizar el análisis del Dictamen y en su caso aprobar el mismo.

IV. Análisis. Conforme al artículo 41 Base V, apartado B inciso a) numeral 5, y C numerales 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es importante referir que el Instituto Nacional Electoral tiene la facultad de dictar reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, mientras que respecto de elecciones locales, corresponde a los Organismos Públicos Locales en este caso del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la preparación de la jornada electoral, así como la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

En ese entendido, el numeral 4 del artículo 149 del Reglamento de Elecciones, establece que será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales así también será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales

para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento citado.

Ante ello, del contenido del artículo 160 numeral 1 incisos g) y h) del Reglamento en cita, y en concordancia con el artículo 75 fracciones III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, concuerda que la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, es la encargada de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa previamente referida, misma que a la letra señalan:

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

"Artículo 160.

- 1. Además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del presente Capítulo, los opl deberán observar lo siguiente:
- g) Los opl deberán entregar a la deoe -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- con conocimiento de la utvopl, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados por sus respectivos consejos generales, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior. En caso de que por alguna razón extraordinaria sea necesario modificar algún diseño y/o especificación técnica de documentos y materiales electorales ya validados, los opl deberán presentar los diseños actualizados a las JLE, en medios impresos y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto, con conocimiento de la utvopl y la deoe, para su posterior validación.
- h) Los opl deberán integrar los archivos electrónicos con los diseños de la documentación y materiales electorales aprobados, en un repositorio diseñado y administrado por el propio OPL dentro de los 15 días posteriores a su aprobación. Asimismo, los opl deberán integrar en otro repositorio los diseños de la documentación producida, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la Jornada Electoral. Si hubiera algún cambio o modificación aprobada al diseño y/o producción de la documentación y material electoral, éste deberá verse reflejado en el mismo repositorio. Dichos repositorios estarán disponibles para consulta por parte de autoridades federales y locales."

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

"Artículo 75. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica tendrá a su cargo las atribuciones y funciones siguientes:
(...)

- III. Elaborar, en su caso, los formatos de documentación y material electoral;
- IV. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral autorizado;"

En ese tenor, el Capítulo VIII denominado "Documentación y Materiales Electorales" del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece detalladamente las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como **extraordinarios**, siendo de observancia general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así, el artículo 156 del Reglamento en cita establece el procedimiento para la elaboración del diseño de documentos y materiales electorales y los artículos 160, 161 y 162 del mismo ordenamiento, señala los lineamientos para la aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los Organismos Públicos Locales, en el mismo sentido el Anexo 4.1 refiere el contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.

No obstante lo anterior, el mismo fue utilizado para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo que en congruencia con lo anterior, y tal y como lo refiere el antecedente 3 del presente Acuerdo, mediante oficio INE/DEOE/2396/2021 signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, se recibió los "Lineamientos de revisión de documentos electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales extraordinarias", esto con la finalidad de actualizar los diseños y especificaciones técnicas de los documentos electorales utilizados en la elección ordinaria, para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es posible advertir que la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica realizó una revisión al informe presentado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y emitió el dictamen referente al diseño y modelo definitivo de la documentación electoral con y sin emblemas, para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

No pasa desapercibido mencionar que dicha documentación, en congruencia con lo aprobado mediante el Acuerdo ITE-CG 129/2021 por este Consejo General, cumple con las necesidades específicas de su documentación, de manera que, en la elección extraordinaria local, se cuente con instrumentos de fácil uso y llenado por parte de sus usuarios, y en particular, por las y los funcionarios de casilla. Además de la documentación electoral, para un funcionamiento correcto y eficaz de las mesas directivas de casilla, es necesario suministrarles los materiales electorales, algunos de ellos señalados en la legislación electoral de manera explícita, como las urnas, canceles o elementos modulares y líquido indeleble, que garanticen a las y los electores emitir su voto en condiciones de seguridad y secrecía.

Por lo anterior, los diseños y especificaciones técnicas, ya fueron validados por el órgano competente del Instituto Nacional Electoral, por lo tanto, en el dictamen de la Comisión de referencia, se estableció los documentos y materiales a ocupar en la Jornada electoral del próximo veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que deberán considerarse cumplidos por este Instituto los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con y sin emblemas ya que han sido validadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio número INE/DEOE/2614/2021. tal como se ha referido en el antecedente 6 del presente Acuerdo.

Por todo lo anterior y en cumplimiento al Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, conforme a la información contenida en el Dictamen aprobado por la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, se agrega el Dictamen como Anexo Único formando parte integrante del presente, los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con y sin emblemas a ocupar en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, relativo a la documentación electoral con y sin emblemas, para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

SEGUNDO. Se aprueba la utilización de la documentación electoral con y sin emblemas, para los fines que fueron diseñados en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, a continuar con los actos tendentes a la impresión y producción de la documentación con y sin emblemas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 160, numeral 1, incisos g) y h) del Reglamento de Elecciones.

QUINTO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha dos de noviembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones